



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER

1. DATOS IDENTIFICADORES (min. 00:14)

TIPO DE AUDIENCIA	CONCILIACION POST FALLO
PLATAFORMA	TEAMS
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 19 DE JULIO DE 2021
HORA DE INICIO	8:10 AM
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	47-001-2333-000-2018-00227-00
DEMANDANTE	AMERICAN PORT COMPANY INC Y TRANSPORT SERVICE LLC
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES (min. 01:00)

Calidad	Nombre	Cedula Ciudadanía	Asiste
Apo. demandante	Jose Vicente Guzmán jvguzman@gealegal.com	79.354.387	Si
Representante legal de la entidad demandante	Juan Carlos López jlopez@drummondLtd.com	80.413.692	Si
Apo. demandado	Sergio Andrés Gonzalez sergioan@gonzalezreyabogados.com	1.014.179.736	Si
Ministerio público	Manuel Mariano Rumbo		Si
Auxiliar judicial	Angie Velásquez Ferreira		Si

3. OBJETO DE LA DILIGENCIA (min. 01:50)

Constancia: La señora magistrada manifiesta a los asistentes que el recurso de apelación se presentó en vigencia del artículo 192 del CPACA en su redacción original, y teniendo en cuenta que la sentencia fue de carácter condenatorio, previo a la concesión del recurso, se hace necesario llevar a cabo esta diligencia para lograr un acuerdo conciliatorio entre las partes.

ACTUACION	FECHA	Archivo
Sentencia	5 febrero 2020	01

Notificación por correo electrónico a las partes	22 octubre 2020	02
Apelación parte demandada sustentada	10 noviembre 2020	05

4. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES (min. 02:23)

Constancia: La señora magistrada manifiesta a los asistentes que al correo institucional del Despacho fue remitida la certificación/acta del comité de conciliación de la entidad demandada según la cual les asiste ánimo conciliatorio por lo que procede a otorgar el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que exponga la propuesta conciliatoria aprobada por el comité:

- El doctor Sergio Andrés Gonzalez pone de presente que en reunión celebrada por el Comité de Conciliación el día 13 de julio de 2021, se decidió por unanimidad, revocar las resoluciones No. 22041 del 30 de octubre de 2015, 10304 del 11 de abril de 2016 y 63899 del 18 de noviembre de 2016, y en consecuencia, se propone la devolución de lo pagado por concepto de la multa por un valor de \$224.786,236, según lo certificó la Dirección Financiera de la entidad demandada.

De conformidad con lo consignado en el acta aportada, aclara que la devolución de la suma pagada se efectuará a más tardar dentro de la oportunidad prevista en el inciso 2º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además, que los dineros no serán indexados ni se reconocerán intereses de ningún tipo. Igualmente se precisa que solo reconoce las sumas pagadas por la sociedad demandante y que no se reconoce ningún otro tipo de pretensión económica.

Finalmente, señala que si la parte demandante estima pertinente aceptar la oferta conciliatoria, renunciará a las demás pretensiones formuladas en la demanda y a todas las que pudieran derivarse de las resoluciones a revocar, precisando que el demandante deberá abstenerse de iniciar cualquier tipo de acción judicial, en la que pretenda indemnización de perjuicios y condena en costas en contra de esta Superintendencia.

Conforme a la exposición de la propuesta conciliatoria, la señora magistrada interroga al apoderado de la parte demandante frente a su posición:

- El doctor Jose Vicente Guzmán manifiesta que les asiste ánimo conciliatorio, toda vez que los términos de la propuesta presentada por la Superintendencia de Puertos y Transporte son aceptables.
- El doctor Juan Carlos López, en su calidad de representante legal de la sociedad demandante, ratifica la intención de aceptar la propuesta conciliatoria.

Se otorga el uso de la palabra al Ministerio Público:

- El Procurador Delegado, previo recuento de las actuaciones procesales surtidas en el asunto de la referencia, advierte que el acuerdo conciliatorio presenta

claridad en cuanto al objeto de lo conciliado, y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

Además, se pronuncia frente al cumplimiento de los restantes presupuestos exigidos jurisprudencialmente para la aprobación de los acuerdos conciliatorios judiciales y extrajudiciales, concluyendo que hay lugar impartir aprobación al mismo, el cual prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada.

5. DECISIONES (min. 24:51)

Constancia: La señora magistrada señala que sería de caso constatar el cumplimiento de los requisitos que por vía jurisprudencial han sido establecidos para la aprobación de acuerdos conciliatorios, sin embargo, en tal oportunidad no se encuentra constituida la Sala de decisión, por tanto:

DISPONE: Suspender la diligencia para adoptar la decisión que sea del caso frente a la aprobación del acuerdo conciliatorio.

El apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra para manifestar que al parecer existe un error numérico en el acta de conciliación aportada, puesto que se indica que se revocará la resolución No. 63899 del 18 de noviembre de 2016, cuando en realidad corresponde a la No. 63099 del 18 de noviembre de 2016, por lo que solicita realizar la corrección pertinente.

Por su parte, el apoderado de la parte demandada se compromete a hacer la verificación, y de ser el caso, a remitir nuevamente el acta del comité de conciliación para que obre en el expediente.

El Ministerio Público señala que es evidente que se trata de un error de digitación, no obstante, se hace necesario que se allegue el acta corregida a efectos de evitar una incongruencia entre la resolución génesis del asunto y lo conciliado.

Notificación en estrados. Sin recursos (min. 28:50)

Constancia: De la presente diligencia se levantara un acta por parte del empleado judicial que nos acompaña, con anotación de las actuaciones y decisiones la cual estará a disposición de los sujetos procesales en la página de la rama judicial y en el sistema de consulta Justicia XXI web.

Hora de finalización: 8:40 a.m.



MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER
Magistrada